

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 1 de diciembre de 2011 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-250/08) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Libre circulación de personas — Adquisición de un bien inmueble para su uso como nueva vivienda principal — Cálculo de una ventaja fiscal — Impuesto sobre transmisiones patrimoniales — Coherencia del régimen fiscal)

(2012/C 32/02)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: P. van Nuffel, R. Lyal y W. Roels, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: L. Van den Broeck, agente, B. van de Walle de Ghelcke, avocat)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: República de Hungría (representantes: R. Somssich, K. Borvölgyi y M.Z. Fehér, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 18 CE, 43 CE, 56 CE y de los artículos 31 EEE y 40 EEE — Cálculo de una ventaja fiscal con motivo de la compra de un bien inmueble destinado a nueva residencia principal — Toma en consideración del importe del impuesto sobre transmisiones patrimoniales pagado por la compra de una vivienda principal anterior — Únicamente si esta última está situada en la Región Flamenca.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 223, de 30.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 8 de diciembre de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Alemania) — Nural Ziebell, anteriormente Nural Örnek/Land Baden-Württemberg

(Asunto C-371/08) ⁽¹⁾

(Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Libre circulación de los trabajadores — Artículos 7, párrafo primero, segundo guión, y 14, apartado 1, de la Decisión nº 1/80 del Consejo de Asociación — Directivas 64/221/CEE, 2003/109/CE y 2004/38/CE — Derecho de residencia de un turco nacido en el territorio del Estado miembro de acogida y que ha residido legalmente en el mismo durante más de diez años ininterrumpidos en tanto hijo de un trabajador turco — Condenas penales — Legalidad de una decisión de expulsión — Requisitos)

(2012/C 32/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nural Ziebell, anteriormente Nural Örnek

Demandada: Land Baden-Württemberg

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Interpretación del artículo 14, apartado 1, de la Decisión nº 1/80 del Consejo de Asociación, de 19 de septiembre de 1980, sobre el desarrollo de la Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía — Extensión a los nacionales turcos del ámbito de aplicación del artículo 28, apartado 3, letra a), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158, p. 77), que sólo permite la expulsión de ciudadanos de la Unión por motivos graves de seguridad pública — Decisión de expulsión dictada tras varias condenas penales contra un nacional turco nacido y residente desde hace 34 años en Alemania.

Fallo

El artículo 14, apartado 1, de la Decisión nº 1/80, de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación, adoptada por el Consejo de Asociación, establecido por el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado el 12 de septiembre de 1963 en Ankara por la República de Turquía, por una parte, y por los Estados miembros de la CEE y la Comunidad, por otra parte, y que fue celebrado, aprobado y confirmado en nombre de ésta mediante la Decisión 64/732/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1963, debe interpretarse en el sentido de que:

— la protección frente a la expulsión que esta disposición reconoce a los nacionales turcos no tiene el mismo alcance que el de la protección de la que gozan los ciudadanos de la Unión en virtud del artículo 28, apartado 3, letra a), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, de modo que el régimen de protección frente a la expulsión del que gozan estos ciudadanos no puede aplicarse mutatis mutandis a los nacionales turcos a efectos de determinar el sentido y el alcance del artículo 14, apartado 1, de la Decisión nº 1/80;

— esta disposición de la Decisión nº 1/80 no se opone a que se adopte una medida de expulsión basada en razones de orden público contra un nacional turco titular de los derechos que le confiere el artículo 7, párrafo primero, segundo guión, de dicha Decisión, siempre que la conducta personal del interesado constituya actualmente una amenaza real y suficientemente grave que afecte a un interés fundamental de la sociedad del Estado miembro de acogida y siempre que tal medida resulte imprescindible para la defensa de ese interés. Incumbe al órgano jurisdiccional remitente apreciar, habida cuenta de todos los elementos pertinentes que concurren en la situación del nacional turco interesado, si esa medida está legalmente justificada en el litigio principal.

(¹) DO C 285, de 8.11.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de diciembre de 2011 — Comisión Europea/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-157/09) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Artículo 43 CE — Libertad de establecimiento — Notarios — Requisito de nacionalidad — Artículo 45 CE — Participación en el ejercicio del poder público)

(2012/C 32/04)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: H. Støvlbæk y W. Roels, agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: D.J.M. de Grave y M.A.M. de Ree, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: República Eslovena (representante: T. Mihelič, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 43 CE y 45 CE — Acceso a y ejercicio de la profesión de notario — Requisito de nacionalidad — Participación en el ejercicio del poder público.

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 43 CE al imponer un requisito de nacionalidad para acceder a la profesión de notario.
- 2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.
- 3) La República Eslovena cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 180, de 1.8.2009.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 1 de diciembre de 2011 — Comisión Europea/República de Hungría

(Asunto C-253/09) (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Libre circulación de personas — Libertad de establecimiento — Adquisición de un inmueble destinado a convertirse en la nueva residencia principal — Determinación de la base imponible del impuesto que grava la adquisición de inmuebles — Dedución en el valor de la residencia adquirida del valor de la residencia vendida — Exclusión de dicha deducción si el bien vendido no radica en el territorio nacional»)

(2012/C 32/05)

Lengua de procedimiento: húngaro

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: R. Lyal y K. Talabér-Ritz, agentes)

Demandada: República de Hungría (representantes: R. Somssich y Z. Fehér, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 18 CE, 39 CE y 43 CE y 28 y 31 del Acuerdo EEE — Normativa nacional relativa al impuesto que grava la adquisición de propiedades que, para determinar la base de dicho impuesto, supe- dita la posibilidad de deducir del valor de la vivienda adquirida el valor de la vivienda vendida a condición de que ésta se halle en el territorio nacional.